

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1979, la vigencia de la Ley N° 3090, prorrogada por las Leyes Nros, 3181 y 3283. Y Sustituye a partir del 1 de Enero de 1979 el Art . 4° por el siguiente: "ARTICULO 4°: E l personal que sea dado de baja, siempre que tenga una antigüedad mínima de seis (6) meses, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un (1) mes de la última retribución — asignaciones regulares y permanentes y remuneraciones adicionales— por cada año de servicio o fracción no inferior a seis (6) meses cumplidos en la Administración Pública Provincial o Municipal, pero su monto no podrá exceder de DOSCIENTOS MIL PESOS (§ 200.000,—) por cada año de servicio".

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 08:06:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*